

A la Ciudadanía en General:

Por medio del presente y con fundamento legal en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 14 fracciones XVII, XVIII, 17 y demás relativos aplicables a la ley en vigor, este Colegio hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentran enmarcadas dentro de las facultades y/u obligaciones de esta institución:

Artículo 14.- Sin perjuicio de la información que conforme a este ordenamiento debe ser de acceso restringido, los sujetos obligados oficiales, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, ya sea en forma impresa, en sus respectivos sitios en internet, por cualquier otro medio remoto o local de comunicación electrónica o, a falta de éstos, por cualquier medio de fácil acceso para el público, la información siguiente:

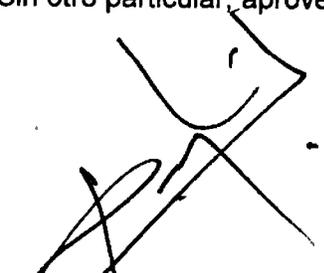
XVII.- Permisos, concesiones o licencias.

XVIII.- Obra pública.

Artículo 17 de la misma Ley.

Lo relativo a los mismos informes de recursos públicos entregados y gastos de representación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



LIC. KRISTHIAN G. BEYLISS SOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE SONORA.

